

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **nueve de octubre del año en curso**, el **Mtro. Iván Alejandro Sánchez Nájera**, en su carácter de **Presidente de la Dirección Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática**, presentó medio de impugnación RECURSO DE APELACIÓN en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022*, con clave alfanumérica CG-A-66/21, emitido en sesión extraordinaria de fecha 06 de octubre del año en curso, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-027/2021**.

- II. En fecha **diez de octubre del año en curso**, el **Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía**, en su carácter de **representante propietario del Partido Revolucionario Institucional**, ante el **Consejo General**, presentó medio de impugnación RECURSO DE APELACIÓN en contra del *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022*, con clave alfanumérica CG-A-66/21, emitido en sesión extraordinaria de fecha 06 de octubre del año en curso, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-028/2021**.

- III. En fecha **quince de octubre del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica enviada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó sentencia de fecha catorce de octubre del año en curso dictada dentro del expediente **SM-JRC-1252/2021 Y ACUMULADOS**, en la que se desechan los recursos SUP-REC-1252/2021 y SUP-REC-1259/2021; y en relación a los SUP-REC-1258/2021 y SUP-REC-1261/2021 se revoca parcialmente la sentencia emitida por la Sala responsable en virtud de que en el orden jurídico de Aguascalientes no está prevista la prohibición de ser registrado a dos distintos cargos en el mismo proceso electoral como requisito de elegibilidad.

- IV. En fecha **quince de octubre del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica enviada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó sentencia de fecha catorce de octubre del año en curso dictada dentro del expediente **SM-JRC-1944/2021**, en la que se confirmó la resolución impugnada, consistente en la sentencia dictada dentro del expediente SM-JDC-801/2021 que a su vez confirmó la emitida por el Tribunal Local en la que se modificó el acuerdo de asignación al estimar que la C. Karla Arely Espinoza Esparza no cumplió con los requisitos constitucionales para reelegirse como regidora, toda vez que no renunció a su militancia con la temporalidad exigida por la norma y fue postulada por un partido político distinto al que la postuló.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.